

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, LA DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGIÓN DE AYSÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO QUE SE INDICA .

RESOLUCIÓN EXENTA N° 180'

COYHAIQUE, **12 MAYO 2009**

**VISTOS:**

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.232 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; la Resolución Afecta N° 123 del 08 de Octubre de 2008 y la Resolución de la Contraloría General de la República 1.600/2008, que fija normas sobre exención del tramite de toma razón.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- El Decreto Exento N° 167 del 21 de enero de 2009 del Ministerio de Hacienda que aprueba el convenio de programación entre el Gobierno Regional de Aysén, el Ministerio de Obras Públicas, la Municipalidad de Chile Chico, la Municipalidad de Río Ibáñez y la Municipalidad de Cisnes.

2.- El Acuerdo N° 2.480 del 18 de febrero de 2009 del Consejo Regional de Aysén

**RESUELVO:**

1.-Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén, la Dirección Regional de Obras Portuarias Región de Aysén y la Municipalidad de Chile Chico, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCION COSTANERA URBANA CHILE CHICO**", Código BIP: 30060284-0, subtítulo 31, ítem 02 proyectos, por un monto total de M\$ 2.040.000 (dos mil cuarenta millones de pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO MANDATO  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN  
LA  
DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS  
Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**

**PROYECTO  
"CONSTRUCCION COSTANERA URBANA CHILE CHICO"**

En Coyhaique, a 12 de mayo del 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, representado por el Sr. **SELIM CARRASCO LOBO**, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N°101, en adelante "**EL MANDANTE**", **LA DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, REGION DE AYSÉN**, RUT N° 61.202.000-0 representada por su Director Regional don **LUIS EDUARDO RIOS CARRILLO**, domiciliado igual que su representado en calle Riquelme N° 465, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.362.155-7, en adelante el "**MANDATARIO**", o "**La Unidad Técnica**" y **LA MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, RUT N°69.240.400-9, representado por el Sr. Alcalde de dicha comuna don **LUPERCIANO MUÑOZ GONZALEZ**, cédula de identidad N° 8.440.809-3 Domiciliado igual que su representado en calle Bernardo O'Higgins N° 333, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" acuerdan:

**PRIMERO:** **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la **DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, REGION DE AYSÉN**, a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por sí o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION COSTANERA URBANA CHILE CHICO**", Código BIP: 30060284-0, por un monto total de M\$2.040.000 (dos mil cuarenta millones de pesos), de acuerdo al siguiente detalle de los aportes. El aporte Sectorial por parte de Obras Portuarias a la asignación Obras Civiles será de M\$1.240.000 (mil doscientos cuarenta millones de pesos). El aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional asciende a M\$700.000 (setecientos millones de pesos) identificados en el subtítulo 31, ítem 02 Proyectos, distribuidos de la siguiente forma; asignación 001 gastos administrativos M\$531 (quinientos treinta y un mil pesos); y asignación 004 Obras Civiles M\$ 699.469 (seiscientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos). Finalmente el aporte de la Municipalidad de Chile Chico al ítem de Obras Civiles asciende a M\$100.000 (cien millones de pesos). Los aportes señalados se encuentran expresados en moneda de diciembre 2007.

**SEGUNDO:** Respecto de la administración de los aportes, estos se distribuyen de la siguiente manera.

- a.- El aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional asciende a M\$700.000 (setecientos millones de pesos) será administrado directamente por el Gobierno Regional de Aysén.
- b.- El aporte de la Dirección de Obras Portuarias que asciende a M\$1.240.000 (mil doscientos cuarenta millones de pesos), será administrado directamente por el sector.



c.- El aporte de la Municipalidad de Chile Chico por un monto de M\$ 100.000 (cien millones de pesos) será administrado directamente por el municipio.

Se deja constancia que el Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución N° 14 de fecha 26 de Marzo de 2009, del Gobierno Regional de Aysén y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 2.480 de fecha 18 de Febrero de 2009.

**TERCERO:** La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, llamado a propuesta, licitación pública, licitación privada o mediante trato directo, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección de la ejecución del proyecto, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a la normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica (RS) de MIDEPLAN, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

**CUARTO:** El plazo de ejecución de la gestión encomendada en el presente convenio, no podrá exceder del 30 de Septiembre del 2011.

**QUINTO:** La adjudicación la autorizará el **Intendente Regional** previa propuesta por escrito elaborada por la Unidad Técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y Bases de Licitación, y portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), si procede.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica.

Todo aumento o disminución de plazo, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el correspondiente informe, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios.

**SEXTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato y del Decreto que lo aprueba, si así correspondiese.

**SEPTIMO:** En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un 10% del valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

**OCTAVO:** El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando la siguiente información:

- Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Estado de Pago debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica (jefe superior del servicio, ITO y empresa contratista, en caso de obras civiles).
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique, debidamente visada.
- El primer estado de pago deberá incluir, además la programación financiera de las obras.
- Copia de la Resolución que aprobó el contrato respectivo (primer estado de pago ó estado de pago posterior a una modificación contractual).
- Informe correspondiente al Estado de Pago, que debe incluir: fecha de inicio, fecha de término, monto de contrato, mano de obra desagregada por sexo multas, retenciones, proveedor, etc.
- Acta de recepción de bienes, cuando proceda.
- En caso de contemplar consultorias, estas deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, con los siguientes respaldos:
  - Informe ejecutivo de las labores realizadas, con registro fotográfico.
  - Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada.
  - Aprobación del informe, por parte de la Unidad Técnica

**NOVENO:** Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través del Sr. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.



Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

**DECIMO:** La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al proveedor, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

**UNDECIMO:** La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se indique la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR. Se deberá exigir al contratista, en las bases, la instalación de un letrero en un lugar indicado por la Unidad Técnica en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

- Letrero según formato GORE AYSÉN de 2 x 3 Metros
- Diseños (proporcionado por el GORE).
- Estructura soportante adecuada a las características del letrero y del lugar.
- Placa Frontal de Acero Galvanizado
- Gráfica Impresa Digital en Tela PVC, Tinta Solventada Filtro UV.
- Terminación: Ojetillos para Anclaje en Estructura Metálica.
- Tela Sobrepuesta o Estructura Amarrada por atrás a Estructura Metálica.

Una vez finalizada las obras, se deberá instalar una placa recordatoria con mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén.

**DUODECIMO:** El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.314 Ley de Presupuestos del sector público año 2009.

**DECIMO TERCERO:** La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

**DECIMO CUARTO:** Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

**DECIMO QUINTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

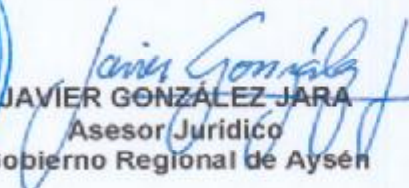
**DECIMO SEXTO:** La facultad del Sr. Intendente de Aysén para suscribir este instrumento, emana de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 849 del 23.07.2008 del Ministerio del Interior, en relación con la Ley 19.715; la de don Luis Eduardo Ríos Carrillo, Director Regional de Obras Portuarias, emana de la Resolución D.O.P. (TR) N°25 del 20.03.2003, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chile Chico Don Luperciano Muñoz González, emana del fallo del Tribunal Electoral de la Región de Aysén, de fecha 22 de Noviembre de 2008 ROL C-24-2008

**DECIMO SEPTIMO:** Presente en el acto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 15.840, modificada por el D.F.L. N° 858/7, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Aysén quien da su aprobación para que el Director Regional de Obras Portuarias suscriba el presente convenio.

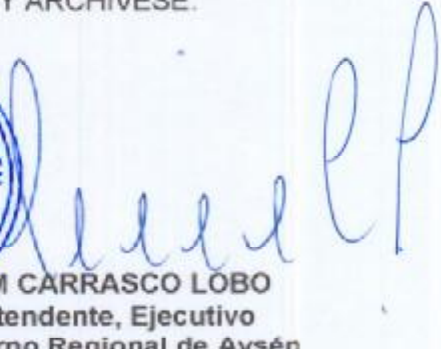
2.-El monto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 31, Ítem 02, asignación 001, gastos administrativos M\$531 (quinientos treinta y un mil pesos); y asignación 004 Obras Civiles M\$ 699.469 (seiscientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
**JAVIER GONZÁLEZ JARA**  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén



  
**OLIM CARRASCO LOBO**  
Intendente, Ejecutivo  
Gobierno Regional de Aysén

  
BLB/VE/VDQ/vdc

- Distribución:
- Dirección de Vialidad, Región de Aysén
  - SEREMI MOP, Región de Aysén
  - D.A.C.G
  - Sectorialista
  - Of. Partes